

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00056-2022-MPHCO-GAF

Huánuco, 06 de junio de 2022

VISTO:

Proveído N° 038-202-MPHCO-GAT, de fecha 02 de junio de 2022; Informe N° 0765-2022-MPHCO-GAT/SGT; de fecha 02 de junio de 2022; Proveído N° 1103-2022-MPHCO-GAF, de fecha 30 de mayo de 2022; Proveído N° 036-2022-MPHCO-GAT, de fecha 27 de mayo de 2022; Informe N° 097-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 27 de mayo de 2022; Informe N° 730-2022-MPHCO-GAT/SGT, de fecha 24 de mayo de 2022; Informe N° 068-2022-MPHCO-GAT-SGT/MFDMR de fecha 23 de mayo de 2022; Expediente N° 202217095, sobre devolución de pago indebido a favor de Miguel Angel Paz Castro, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos - Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Expediente de Registro N° 202217095, de fecha 09 de mayo de 2022, el administrado Miguel Angel Paz Castro, solicita devolución de dinero por pago indebido efectuado el 31 de enero de 2022 de la deuda tributaria por concepto de impuesto al patrimonio vehicular de la placa de rodaje N° BUI-043;

Que, mediante Informe N° 068-2022-MPHCO-GAT-SGT/MFDMR, de fecha 23 de mayo de 2022, el Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Tributación informa que Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal faculta a las Municipalidades Provinciales la administración del Impuesto al Patrimonio Vehicular de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30-A.- "La administración del impuesto corresponde a las Municipalidades Provinciales, en cuya jurisdicción tenga su domicilio al propietario del vehículo. El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Provincial el administrado PAZ CASTRO, MIGUEL ANGEL efectuó la declaración y pago erróneo ante la Municipalidad Provincial de Huánuco siendo lo correcto efectuar la declaración y pago ante la Municipalidad Metropolitana de Lima - Servicio de Administración Tributaria - SAT -Lima ya que según lo verificado en la ficha de fiscalización del Impuesto al Patrimonio vehicular el administrado tiene como domicilio fiscal en la Calle Julián Arce No 399 - Urbanización Santa Catalina - distrito la Victoria - Provincia Lima - Departamento Lima.

Que, habiendo revisado en la página web del SAT se verifica que el administrado PAZ CASTRO, MIGUEL ANGEL efectuó el pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al año 2022 más la Multa Tributaria (por no presentar declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos) pagando un total de S/. 717.10 (se adjunta copia del estado de cuenta de tributos).

En ese sentido, recomienda que se declare procedente lo solicitado en el Expediente N° 202217095 de fecha 09 de mayo del 2022 presentado por el administrado PAZ CASTRO, MIGUEL ANGEL el cual solicita a esta Administración la devolución de dinero por pago indebido efectuado con fecha 31 de enero del 2022 de la deuda tributaria por concepto de Impuesto al Patrimonio Vehicular de la placa de rodaje N°

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00056-2022-MPHCO-GAF

BUI-043 según Recibo de Caja N° 00032832022 de fecha 31 de enero del 2022. Que se deje sin efecto la Constancia de No Adeudo N° 088-2022-MPHCO-GAT de fecha 31 de enero del 2022 emitido por esta Sub Gerencia de Tributación.

Informe N° 0730-2022-MPHCO-GAT/SGT, de fecha 24 de mayo de 2022; el Sub Gerente de Tributación hace suyo el Informe N° 068-2022-MPHCO-GAT-SGT/MFDMR, de fecha 23 de mayo de 2022, de su Asistente Administrativo y concluye por la procedencia de la solicitud presentada por el administrado Miguel Ángel Paz Castro, sobre la devolución por pago indebido efectuado con fecha 31 de enero de 2022 por concepto de Impuesto al Patrimonio Vehicular del vehículo de placa de rodaje N° BUI-043; asimismo, se deje sin efecto de la constancia de no adeudo N° 088-2022-MPHCO-GAT de fecha 31 de enero de 2022.

Que, mediante Informe N° 097-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 27 de mayo de 2022; la Sub Gerente de Recaudación hace suyo el Informe N° 049-2022-MPHCO-GAT/SGR/MSBC, de fecha 27 de mayo de 2022 de la servidora responsable (e) del Área de Registro del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), informa y concluye que con relación al Expediente de Registro N° 202217095, con fecha 09 de mayo 2022, presentado por el administrado Miguel Ángel Paz Castro, solicita devolución de pago por Impuesto Patrimonio Vehicular según el recibo de caja N° 0003283-2022 por el importe de S/ 427.40 y de conformidad del Informe N° 068-2022-MPHCO-GAT-SGT/MFDMR, de fecha 23 de mayo de 2022, del Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Tributación y del Informe N° 0730-2022-MPHCO-GAT/SGT, de fecha 24 de mayo de 2022; del Sub Gerente de Tributación que opinan se declare procedente la solicitud de devolución de pago indebido al administrado, para continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Proveído N° 036-2022-MPHCO/GAT, de fecha 27 de mayo de 2022, el Gerente de Administración Tributaria hace suyo el Informe N° 097-2022-MPHCO-GAT/SGR, Sub Gerencia de Recaudación el mismo que da la validación correspondiente para continuar con el trámite de devolución de pago indebido.

Que, mediante Proveído N° 1103-2022-MPHCO-GAF, de fecha 30 de mayo de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Administración Tributaria remita copia (amarilla) del Recibo N° 0003283-2022 para continuar con el trámite administrativo regular de devolución de pago indebido.

Que, mediante Informe N° 0765-2022-MPHCO-GAT/SGT, de fecha 02 de junio de 2022, el Sub Gerente de Tributación remite el recibo de caja N° 0003283-2022, copia amarillo para proseguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante Proveído N° 036-2022-MPHCO/GAT, de fecha 27 de mayo de 2022, el Gerente de Administración Tributaria hace suyo el Informe N° 097-2022-MPHCO-GAT/SGR, Sub Gerencia de Recaudación el mismo que da la validación correspondiente para continuar con el trámite de devolución de pago indebido.

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en amparo de la Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO - Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la devolución de pagos por derecho de tramitación por gastos administrativos se deducirá el 10% del monto a devolver; debiendo efectuarse la deducción del 10% del monto a devolver por gastos administrativos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades, y;

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00056-2022-MPHCO-GAF

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por **MIGUEL ANGEL PAZ CASTRO** con DNI N° **41177450**, sobre la devolución por pago indebido; en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro; por la suma de **S/ 384.66 (Trescientos Ochenta y Cuatro con 66/100 soles)** a favor de **MIGUEL ANGEL PAZ CASTRO**, con la deducción de los gastos administrativos, según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN A DEVOLVER

IV-2022-1 S/ 427.40

SUB TOTAL A DEVOLVER S/ 427.40

Descuento por gastos administrativo (-) S/ 42.74
(10% del monto a devolver)

TOTAL A DEVOLVER S/ 384.66

SON: Trescientos Ochenta y Cuatro con 66/100 SOLES.

Registro SIAF N° 465

Clasificador 1.1.2.2.1.1. al Patrimonio Vehicular.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO CUARTO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial a la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial de la Gerencia de Transporte para que continúe con el trámite administrativo correspondientes respecto al fraccionamiento solicitado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Econ. Nestor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/aia